



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
 jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ALFONSO GELVIS CARVAJAL** y **LUZ MARINA GELVIS CARVAJAL**

No.253684089001 2020 00030 00

Conforme lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 *ibídem*, el Despacho **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener los demandados **ALFONSO GELVIS CARVAJAL y LUZ MARINA GELVIS CARVAJAL**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.522.133 y 36.571.431 de La Jagua de Ibirico, respectivamente y depositadas en las entidades financieras relacionadas en el escrito cautelar. Límitese la medida a la suma de \$17'000.000,00.

Líbrese oficio circular a los Señores Directores y/o Gerentes de aquellas entidades con las prevenciones que establece el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 019 DE HOY 18 de septiembre de 2020

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS